



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 13 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 15 DE ENERO DE 2010

VENCE : 15 DE ENERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en BRASIL

población

SOCIAL (LOCAL COMUNITARIO)

presupuesto \$3.092.569.-

Nº 899 - OSORNO

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS CARPINTEROS Y EBANISTAS

R.U.T Nº 70.676.000-8

domiciliado en OSORNO calle BRASIL

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

Nº patente profesional 300512

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

Nº patente profesional 300512

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 207-29

Nº 899

domicilio MACKENNA Nº 1171 - OSORNO

RUT Nº 8.628.697-1

domicilio

RUT Nº.....

domicilio MACKENNA Nº1171 - OSORNO

RUT Nº. 8.628.697-1

RUT Nº

Superficie terreno 294 M2.

Derechos municipales \$46.389.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	44,16 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	44,16 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESE/LMP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino social del tipo Local Comunitario, ubicado en calle Brasil N°899, Osorno, cuya superficie aprobada es de 44,16 M²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/LMP/rsev